

Nº EXP: HB82046

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO "SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DEL USO MULTIFUNCIONAL EN EL PISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL, DE LOS MONUMENTOS NATURALES DE LOS MALLOS DE RIGLOS, AGÜERO Y PEÑA RUEBA Y DEL PARQUE NATURAL DE LOS VALLES OCCIDENTALES. HUESCA"

En relación con la contratación del expediente de referencia se informa lo siguiente:

TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

El expediente de contratación se califica, según el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como un contrato de suministro.

El objeto del contrato tiene por objeto la adquisición (diseño, fabricación y suministro) de un conjunto de señales de acuerdo con la tipología descrita en los manuales de señalización de Aragón, como son el Manual de Señalética de la Red Natural de Aragón y el Manual de Identidad que desarrolla el identificador Visual Corporativo de la Diputación General de Aragón, para así poder mejorar la calidad en la oferta de las infraestructuras de uso público de esos EENNPP.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO PARA LLEVAR A CABO LA ACTUACIÓN

Según se reconoce en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida y, por tanto, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, en materia de protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad.

De acuerdo con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad tiene atribuidas la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, creado por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (art. 9.1).

En coherencia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, entre sus competencias generales consta en el punto t) la conservación del medio natural, incluidos los espacios naturales protegidos.

El artículo 27 del citado Decreto 317/2015 determina que corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, la conservación de la biodiversidad, de los espacios protegidos y de la flora y la fauna silvestres. El punto 2 del citado artículo estructura la Dirección General de Sostenibilidad en Servi-



cios, entre los que figura el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 200, a quien corresponde (art. 32) la coordinación, planificación y gestión del Catálogo de Espacios de la Red Natural de Aragón, en particular de la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluido el Parque nacional de Ordesa y Monte Perdido y la Red Natura 2000.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACIÓN

Las actuaciones están vinculadas al diseño y suministro de la señalización para la renovación y modernización de parte del parque de señales existentes y la necesidad de marcar la oferta de nuevas infraestructuras en los ENPs anteriormente mencionados.

Con dicha finalidad, existe una base de datos de uso público por cada uno de los ENPs en las que se recoge un inventario de, entre otros equipamientos e infraestructuras, la señalización de cada espacio natural protegido y su contenido. En dicha base de datos se presenta además información relativa al estado de conservación de cada señal y su necesidad de sustitución y/o renovación, así como las necesidades de nueva colocación.

La presente propuesta se justifica en cumplimiento de lo recogido en dicha base de datos, con el fin de alcanzar los estándares que permitan mantener un alto grado de calidad en la oferta de infraestructuras de uso público de cada ENP.

Añadir además, que el Plan de Protección de PPSJLPMO, en su artº 19 determina el Programa de Actuaciones, y dentro de las de Uso Público, en su Directriz específica 1.4. establece en las acciones 4 *“realizar un inventario de la señalización existente, reponiendo la imprescindible y eliminando la reiterativa e innecesaria”* y 9 *“disponer paneles informativos ...que se consideren relevantes para el visitante”*. Igualmente, en la acción 12. y que el PRUG del P. N. de Los Valles Occidentales, en su artº 15 determina el Programa de Actuaciones, y dentro de las de Uso Público, en su Directriz específica 1.4. establece en las acciones 5 *“realizar un inventario de la señalización existente, reponiendo la imprescindible y eliminando la reiterativa e innecesaria”* y 10 *“disponer paneles informativos ...que se consideren relevantes para el visitante”*. Igualmente, en la acción 12. En cuanto al ENP que forman los citados Monumentos Naturales aún no dispone de Plan específico de gestión, pero no obstante al ser un ENP creado bajo el precepto legal del Decreto legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, nos rigen idénticos principios en cuanto lo aquí contemplado.

Estas necesidades, que emanan de fines que debe atender la Dirección General de Sostenibilidad, se han de realizar a través de este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, lo que se informa a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y conforme al Plan de Racionalización del Gasto aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011.

Insistiendo en la justificación de esta Propuesta y ahora en relación al **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020**, con ella se pretende iniciar lo prescrito en los respectivos Planes de Protección del PPSJLPMO y PRUG del PN, como es el caso, a través de la implementación de la señalización, atendiendo de esta manera a *“mejora en las infraestructuras de gestión”* de ese ENP, desarrollando lo establecido en el articulado de dichos documentos de gestión: Programas de Actuaciones. De manera similar y atendiendo a lo ya citado anteriormente, para el E.N. de los Monumentos Natura-



les. Todo lo cual, entendemos, concuerda plenamente con el objetivo de la "operación 8.5.e" del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020**.

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Para la determinación de los precios unitarios establecidos en el presupuesto del expediente, según el artículo 102.1 de la LCSP, se han empleado como base de cálculo precios de mercado de suministros similares en el entorno de la zona donde se va a actuar, por lo que se entiende que, estando todo ello además sujeto a concurrencia pública, cumplirá con la moderación de costes.

JUSTIFICACIÓN DE OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO

a) Tipo de licitación

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado igual o inferior a 35.000 €, se tramitará como un contrato abierto simplificado abreviado.

No se tramita por lotes dada la escasa cuantía y tipología del suministro.

b) Criterios de solvencia técnica o profesional y económica o financiera

Al tratarse de un procedimiento abreviado no se precisa la acreditación de la solvencia económica y financiera ni de la técnica o profesional.

c) Criterios de adjudicación

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sólo se utilizan criterios sometidos a evaluación posterior, que son los siguientes:

Criterio 1: Precio: Se valorará según la fórmula $X1 = (Pi/Pmáx)/80$ en la que Pi es el precio de la oferta i y $Pmáx$ es el precio máximo ofertado.

Ponderación: 80/100.

Criterio 2. Plazo de ejecución: Se valorará según la fórmula $X2 = (A/31)*20$ | Si $A \geq 31 \Rightarrow X2=20$, en la que A es el número de días naturales de reducción sobre el plazo de ejecución.

Ponderación: 20/100.

d) Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

El objeto del contrato responde a una necesidad objetiva, y no ha sido alterado para eludir las reglas generales de contratación, al contrario, se han agrupado en un único procedimiento las necesidades de señalización de los Espacios Naturales Protegidos que corresponden a un único Patronato.

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (28.230,00 €).

El presupuesto total asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (34.158,30 €)



El contrato en su totalidad es subvencionable dentro de la operación 8.5.e del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (Línea FEADER 050460010841102) y se financiará con cargo al presupuesto de 2018 de la Dirección General de Sostenibilidad, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| | |
|--|-------------|
| 53% a la posición 14040/G/5332/607000/12202. | 18.103,90 € |
| 47% a la posición 14040/G/5332/607000/91001. | 16.054,40 € |

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2018

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES
Y RED NATURA 2000

Fdo.: Jesús Antonio Insausti López

